

ARABAKO KULTURA ONDARE ERAIKIA  
KUDEATZEKO SOZIJETATE ANONIMOA



SOCIEDAD ANONIMA DE GESTION DEL  
PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO DE ALAVA

---

# **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE ARABARRI**

---

## INTRODUCCIÓN. MARCO DE CONTRATACIÓN DE APLICACIÓN

ARABARRI es una sociedad creada mediante Decreto Foral nº 879/1989 del 16 de mayo.

La Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 8 de Mayo del 2002 aprobó la propuesta de reforma estatutaria del Consejo de Administración del 22 de Marzo de ese mismo año en el sentido de cambio de nombre y de ámbito de actuación de la Sociedad pasando a denominarse Sociedad Anónima de Gestión del Patrimonio Cultural Edificado de Álava y extendiéndose su ámbito de actuación a la totalidad del patrimonio cultural edificado de Álava.

A efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), ARABARRI forma parte del “sector público” (conforme a lo previsto en el artículo 3.1.d) de dicha Ley ) y, aun no siendo una Administración Pública, reúne las características previstas en dicha Ley para ser considerada como “poder adjudicador” (artículo 3.3 de la misma), siéndole en consecuencia de aplicación los preceptos previstos al efecto en la propia LCSP.

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. CATEGORÍAS DE LOS CONTRATOS.

Los contratos que celebre ARABARRI tendrán el carácter de privados.

El contenido, cumplimiento, ejecución, efectos y extinción de los contratos que celebre se sujetará al derecho privado

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes instrucciones serán de aplicación a los contratos que, según la LCSP, no están sujetos a regulación armonizada.



Asimismo, las presentes instrucciones se aplicarán a los contratos necesarios para la consecución de los fines de la empresa, y que se encuentran dentro de alguna de las siguientes categorías:

- a. Obras: las contempladas en el objeto social de la empresa y que se encuadren dentro de la definición dada por el artículo 6 de la LCSP.
- b. Servicios: los contemplados en el objeto social de la empresa y que se encuadren dentro de la definición dada por el artículo 10 de la LCSP.
- c. Suministros: los contemplados en el objeto social de la empresa y que se encuadren dentro de la definición dada por el artículo 9 de la LCSP
- d. Contratos mixtos: los contemplados en el objeto social de la empresa y que se definan como lo hace el artículo 12 de la LCSP °

### 3. PRINCIPIOS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Los contratos a los que resulten de aplicación las presentes Instrucciones se registrarán por los principios contenidos en el artículo 1 de la LCSP, quedando su adjudicación sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de conformidad con el artículo 176 de la LCSP.

Con el fin de garantizar la observancia de los principios enunciados en el párrafo anterior, en los procedimientos de contratación que tramite ARABARRI de acuerdo con las presentes Instrucciones, la actuación de los órganos de contratación irá orientada, en todo caso, a la satisfacción de los señalados principios.

Se entenderán cumplidos esos principios mediante la observancia de las reglas previstas en los apartados siguientes de estas Instrucciones, para cuya aplicación e interpretación se observarán las siguientes directrices de actuación:

- a. El principio de publicidad se entenderá cumplido mediante la aplicación, en beneficio de todo licitador potencial, de medios de difusión o divulgación

adecuados y suficientemente accesibles, que proporcionen información contractual de ARABARRI y que permitan abrir el mercado a la competencia.

- b. El principio de transparencia se entenderá cumplido mediante la difusión o divulgación, antes de la adjudicación del correspondiente contrato, de una información adecuada que permita que todo licitador potencial esté en condiciones de manifestar su interés por participar en la licitación. Asimismo, este principio implicará que todos los participantes puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como tener la certeza de que dichas normas se aplican de igual forma a todas las entidades.
- c. Se adoptarán las medidas necesarias, según lo previsto en las presentes Instrucciones, que faciliten el acceso y participación de potenciales licitadores, con el objeto de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.
- d. Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de ARABARRI de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello, y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas. Igualmente, la aplicación de este principio exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- e. Para garantizar el principio de igualdad y no discriminación se adoptarán las medidas necesarias que garanticen la imparcialidad y equidad de los procedimientos. Esas medidas comprenderán, al menos, las siguientes:
  - 1) El objeto de los contratos se describirá siempre de forma no discriminatoria, sin hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, ni a productos particulares ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica adecuadamente y va acompañada de la mención “o equivalente”.



- 2) No se impondrá ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a licitadores potenciales de otros Estados miembros de la Unión Europea.
- 3) Si se exige a los candidatos que presenten títulos, certificados u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados miembros deberán aceptarse de conformidad con el principio de reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas.
- 4) Los plazos concedidos para mostrar interés o presentar una oferta serán adecuados para permitir a las empresas de otros Estados miembros proceder a una evaluación adecuada y presentar una oferta.
- 5) En aquellos contratos en cuyo procedimiento de adjudicación concurra más de un proveedor o suministrador, ARABARRI garantizará que todos ellos disponen de la misma información sobre el contrato en idénticas condiciones.

#### 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los vigentes estatutos sociales de ARABARRI y de acuerdo con las delegaciones de poderes efectuadas por el Consejo de Administración de la Sociedad a favor de la Dirección-Gerencia, corresponden a ésta las competencias en materia de contratación en todas aquellas actuaciones previamente aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

El Órgano de Contratación de ARABARRI realizará la totalidad de actos y trámites necesarios para la preparación, licitación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos que celebren, excepción hecha de los informes y actos de trámite que puedan ser realizados por el personal de la Sociedad o por terceros.

## 5. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS

Sólo podrán contratar con ARABARRI las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los requisitos mínimos de capacidad y solvencia que se exijan en cada caso deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

### 5.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La acreditación de la capacidad de obrar se referirá a lo dispuesto en los artículos 43 a 49 de la LCSP, y se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la misma Ley.

### 5.2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

Los pliegos recogerán la documentación necesaria y los requisitos mínimos de solvencia que las empresas habrán de cumplir para demostrar estos extremos, de entre los previstos en los artículos 64 a 68 de la LCSP.

Asimismo, los pliegos podrán admitir otros medios de acreditación de dicha solvencia diferentes a los anteriores, conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 63 de la LCSP.

En cuanto a la clasificación de las empresas, ésta no será obligatoria, salvo que en los Pliegos se disponga lo contrario. En todo caso, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo para aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco acreditará las condiciones y aptitudes que en cada uno se reflejen en la forma establecida en el artículo 72 de la LCSP.



## 6. GARANTÍAS

La exigencia o no de garantía provisional y su importe se establecerá en los pliegos, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 84 de la LCSP.

La exigencia de garantía definitiva será obligatoria en todos los contratos que celebre ARABARRI, a excepción de los contratos menores, en los cuales su exigencia será potestativa por el Órgano de Contratación. Su importe vendrá determinado en dichos pliegos, o a través de resolución del Órgano de Contratación en el caso de los contratos menores, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 92 y 84 de la LCSP. La retención de precio como fórmula para prestar garantía definitiva podrá usarse en todo tipo de contratos que celebre la Sociedad, si así lo acuerda el Órgano de Contratación.

## 7. PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS

### 7.1. INFORME INICIAL

Salvo cuando proceda la adjudicación directa para los contratos menores, la contratación se iniciará con un Informe Inicial elaborado por los Servicios Técnicos de ARABARRI, en el que se expondrán la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

El informe inicial podrá incluir el Informe de Especificaciones Técnicas, que contendrá los requerimientos técnicos exigidos en la licitación.

### 7.2. ELABORACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES

En todos aquellos contratos de obras celebrados por ARABARRI de cuantía superior a 50.000 Euros (IVA no incluido), o de servicios y suministros de cuantía superior a 18.000 Euros (IVA no incluido) será obligatorio elaborar un Pliego de Condiciones en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el

adjudicatario, además de, en su caso, lo previsto en el artículo 104 de la LCSP. Este Pliego será parte integrante del contrato.

Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP de cuantía igual o superior a 211.000 euros quedarán sujetos, además, a lo previsto en el artículo 121.1 de la LCSP.

## 8. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

ARABARRI podrá aplicar, en función del importe del contrato, los procedimientos de contratación que se exponen a continuación.

### 8.1. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

- a. Podrá ser de aplicación para la celebración de los contratos de obra de importe inferior a 50.000 euros y cualesquiera otros cuyo importe sea inferior a 18.000 euros (IVA no incluido). En estos casos, la tramitación sólo exigirá por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto y la incorporación de la factura al expediente correspondiente. Tendrán, en todo caso, una duración no superior a un año y no serán objeto de prórroga. Estos contratos se denominarán menores de obras, servicios o suministros. La aprobación del gasto podrá realizarse por el Órgano de Contratación a través del visto bueno y/u orden de pago de la factura.

### 8.2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Podrá ser de aplicación para la celebración de los contratos de obra de importe inferior a 1.000.000 euros y cualesquiera otros cuyo importe sea inferior a 100.000 euros (IVA no incluido). La contratación exigirá los siguientes trámites:

- a. Informe Inicial: La contratación se iniciará con la elaboración de un informe por los Servicios Técnicos de ARABARRI, según lo previsto en el apartado 7.1. de las presentes instrucciones.
- b. Pliego de Condiciones: Se elaborará un Pliego de Condiciones, con el contenido previsto en el apartado 7.2. de las presentes instrucciones.



- c. Apertura del procedimiento: El Órgano de Contratación dictará resolución aprobando el informe inicial y el Pliego de Condiciones y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- d. Solicitud de ofertas: Se solicitarán ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. En el caso de que no sea posible la solicitud de dicho número mínimo de ofertas, se justificará en el expediente.
- e. Publicidad: Cuando el importe del contrato sea superior a 200.000 €, en el caso de contrato de obras, o a 60.000 €, en otros contratos, se publicará anuncio de licitación en el perfil de contratante.
- f. Evaluación: En el Pliego se determinarán los criterios de valoración de las ofertas, pudiéndose incluir aquellos aspectos económicos y técnicos que sean posible objeto de negociación con las empresas o de presentación de variantes por las mismas.

El Órgano de Contratación podrá designar una Mesa de Contratación encargada de evaluar las ofertas presentadas.

El Órgano de Contratación podrá negociar con los licitadores las ofertas presentadas, en los términos previstos en el Art. 162 de la LCSP.

- g. Adjudicación: El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa, de acuerdo con los informes o propuestas de valoración con las que cuente. Asimismo, de manera motivada, podrá declarar desierta la licitación.

### 8.3. PROCEDIMIENTO ABIERTO

Podrá ser de aplicación para la celebración de los contratos de obra de importe inferior a 5.278.000 € y cualesquiera otros cuyo importe sea inferior a 211.000 € (IVA no incluido). La contratación exigirá los siguientes trámites.

- a. Informe Inicial: La contratación se iniciará con la elaboración de un informe por los Servicios Técnicos de ARABARRI, según lo previsto en el apartado 7.1. de las presentes instrucciones.
- b. Pliego de Condiciones: Se elaborará un Pliego de Condiciones, con el contenido previsto en el apartado 7.2. de las presentes instrucciones.
- c. Apertura del procedimiento: El Órgano de Contratación dictará resolución aprobando el informe inicial y el Pliego de Condiciones y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- d. Publicidad: La licitación se publicará en el perfil de contratante y, en el caso de obras de cuantía superior a 1.000.000 de Euros y resto de contratos de cuantía superior a 100.000 Euros, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación decida publicar la licitación en cualquier otro medio de comunicación.
- e. Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones se concretará en el Pliego, pero en ningún caso será inferior a quince días desde la publicación en el perfil del contratante.
- f. Contenido, Forma de presentación y subsanación de deficiencias: Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, en la forma que se determine en el Pliego. Los licitadores habrán de incluir toda la documentación necesaria para acreditar la capacidad y solvencia requeridas, así como el cumplimiento de todos los requisitos de la oferta técnica, incluida la oferta económica.

ARABARRI podrá conceder un plazo para la subsanación de los defectos de las ofertas, en la forma que se determine en el Pliego.

- g. La apertura de las ofertas económicas se realizará en acto público, indicándose en el perfil del contratante el lugar, la fecha y la hora.
- h. Criterios de adjudicación: Los criterios que sirvan de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, se determinarán por el Órgano de Contratación y se indicarán en el Pliego; podrán existir aspectos económicos y técnicos que sean objeto de negociación o de presentación de variantes si así se recoge expresamente en el Pliego.



Los criterios de valoración estarán directamente vinculados al objeto del contrato: calidad, precio, plazo de ejecución o entrega de la prestación, características medioambientales o sociales, rentabilidad, valor técnico, características estéticas o funcionales, mantenimiento, asistencia técnica u otros semejantes.

- i. Evaluación de las ofertas. El Órgano de Contratación designará una Mesa de Contratación encargada de evaluar la aptitud de los licitadores, y en particular, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional; la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación a dicho Órgano en base a los informes técnicos que estime procedentes. La composición de la Mesa incluirá los miembros establecidos en el Apartado 13. de estas Instrucciones, más aquellos miembros que el Órgano de Contratación considere necesarios.
- j. Adjudicación: El Órgano de Contratación adjudicará provisionalmente el contrato a la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de proposiciones previstos en el Pliego y a la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación. Cuando el Órgano de Contratación no adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con esta propuesta, deberá motivar su decisión.

Esta adjudicación provisional está condicionada a que el adjudicatario presente la documentación necesaria para la formalización del contrato, así como, en su caso, a la subsanación de los defectos de la documentación presentada, para lo cual el Órgano de Contratación otorgará un plazo no inferior a cinco días. Transcurrido este plazo, presentada la documentación para la formalización y, en su caso, subsanados los defectos existentes, la adjudicación provisional se tornará en definitiva.

La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato, o la no subsanación de defectos se considerará una retirada injustificada de la oferta, procediéndose a la incautación de la garantía provisional si se hubiera exigido, sin perjuicio de la eventual reclamación de daños y perjuicios.

En este caso, el Órgano de Contratación podrá adjudicar provisionalmente de nuevo al licitador que hubiere quedado siguiente en la licitación, siguiéndose el resto de trámites descritos, o dejar desierta la licitación.

Las adjudicaciones provisionales y definitivas se publicarán en el perfil de contratante.

Para los concursos de proyectos con intervención de jurado, serán de aplicación los Art. 168 a 172 de la LCSP.

El Órgano de Contratación podrá recurrir al procedimiento de diálogo competitivo conforme a lo previsto en los artículos 163 a 167 de la LCSP.

Asimismo, podrá acudir a los sistemas para la racionalización de la contratación (acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación), en cuyo caso deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 180 a 189 de la LCSP.

## 9. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará por escrito.

En el caso de adjudicación directa en los contratos menores, la aceptación de un presupuesto, el visto bueno de la factura y/u orden de pago de la misma hará las veces de formalización escrita.

La adjudicación directa prevista para los supuestos recogidos en las letras b) y c) del artículo 155 de la LCSP requerirá formalización por escrito, en la que se recojan los derechos y obligaciones de cada parte en relación con el objeto del contrato.

En ningún caso se incluirán en el contrato estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los Pliegos, con las concreciones derivadas de la oferta presentada y de las precisiones del acto de adjudicación.

## 10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En lo que se refiere a efectos y extinción del contrato, se aplicarán los términos previstos en los Pliegos (que, si así se decide, podrán remitir a la LCSP) y, supletoriamente, el derecho civil.



## 11. RECURSOS

Frente a cualesquiera cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento o extinción de los contratos, se acudirá a un arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre.

## 12. PERFIL DE CONTRATANTE

ARABARRI difundirá a través de Internet ([www.arabbarri.net](http://www.arabbarri.net)) su perfil de contratante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

La forma de acceso al perfil de contratante se especificará en los Pliegos y, en su caso, en los restantes anuncios de licitación.

El sistema informático que soporte el perfil de contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

El perfil de contratante de ARABARRI incluirá los siguientes datos e informaciones:

- a. Las presentes instrucciones internas de contratación.
- b. Los anuncios de licitación de los contratos, en los casos que dicha publicidad sea obligatoria según lo establecido en estas Instrucciones.
- c. La adjudicación, en su caso, provisional y definitiva, de los contratos, en los casos que dicha publicidad sea obligatoria según lo establecido en estas Instrucciones.

Adicionalmente, el perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones relativas referentes a la actividad contractual de ARABARRI: las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, los puntos de

contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el Órgano de Contratación, etc.

### 13. MESA DE CONTRATACIÓN

Para los supuestos en que sea necesaria o esté prevista la intervención de la Mesa de Contratación, ésta contará con los siguientes miembros necesarios:

Presidencia: la del Consejo de Administración de la Sociedad, que podrá delegar en la Dirección Gerencia de ARABARRI.

Secretaría: Responsable del proyecto de ARABARRI, que ejercerá, además, las funciones de vocal.

Vocalías: dos responsables del área técnica de ARABARRI y un representante del consejo de Administración de la sociedad.

Por el Órgano de Contratación se podrán designar más componentes de la Mesa, pertenecientes al personal de ARABARRI o terceros.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto; se levantará Acta de las reuniones, que será firmada por todos sus componentes. Para la constitución de la Mesa y en las reuniones que realice, deberán estar siempre presentes la Presidencia de la misma y la Secretaría, sin posibilidad de delegación.

Además, deberán estar presentes, por sí mismos o a través de representación por delegación, al menos la mitad más uno de los miembros de la Mesa.

### 14. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

Las presentes instrucciones entrarán en vigor tras su aprobación por el Consejo de Administración de ARABARRI, resultando de aplicación para aquellos procedimientos de contratación que se inicien tras dicha aprobación.

Asimismo, es competencia del Consejo de Administración de ARABARRI la modificación de las presentes instrucciones.